

BANECUADOR B.P. ZONAL 6

**RESOLUCIÓN N° 001-BEZ6-2020 DE
TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO PARA LA
ADQUISICION DE LA CENTRAL TELEFONICA IP INTEGRAL E
INSTALACION PARA USO DE LAS OFICINAS DE LA SUCURSAL
PROVINCIAL Y ZONAL 6 DE BANECUADOR B.P. EN LA CIUDAD DE
CUENCA N° SIE-BANECZ6-001-2017**

EL GERENTE DE SUCURSAL ZONAL 6 CUENCA (E)

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución No. 003-BANEC-Z6-2017, de inicio y aprobación de pliegos de BanEcuador B.P., Zonal 6, el señor Gerente de la Sucursal Zonal 6, resuelve autorizar el inicio del proceso de subasta inversa electrónica para la adquisición de la central telefónica IP integral, por el monto de USD 34,267.94 más el valor del I.V.A.
- Que, el 30 de enero del 2017, se publica en el Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP, la convocatoria para la adquisición de la central Telefónica IP, con sus implementos, mediante proceso signado con el número N° SIE-BANECZ6-001-2017.
- Que, mediante Resolución No. 005-BANEC-Z6-2017, de adjudicación del proceso N° SIE-BANECZ6-001-2017, de fecha 16 de febrero del 2017, el señor Gerente de la Zonal 6 Cuenca, resuelve adjudicar el contrato del proceso de Subasta Electrónica Inversa, al proveedor GRUEIN C. LTDA., por el valor de USD 31,869.17.
- Que, el 21 de febrero del 2017, se suscribe el contrato entre BanEcuador B.P., y GRUEIN CÍA. LTDA., representado por el Sr. Pedro Fernando Esteves Morejón, para la adquisición de la central telefónica ip integral e instalación para uso de las oficinas de la Sucursal Provincial y Zonal 6 de BanEcuador B.P. en la ciudad de Cuenca, con servidor core AVAYA CS1000E.
- Que, el numeral 197, de la cláusula segunda del contrato suscrito, dentro de las Características Técnicas del Proceso de Adquisición de la Central IP BanEcuador, Zona 6 Cuenca, establece dentro de la vigencia tecnológica, la obligación del proveedor de proporcionar mantenimiento preventivo local 2 veces por año, y, mantenimiento correctivo de hardware en base a casos reportados por BanEcuador B.P., sin límite de llamadas.
- Que, en la cláusula cuarta del contrato: "PLAZO DE EJECUCIÓN", se estipula que el proveedor debe cumplir con el mantenimiento correctivo y preventivo (2 veces por año), que deberá estar vigente por un periodo de 36 meses (3 Años), a partir de la suscripción del Acta entrega recepción.
- Que, dentro de la cláusula sexta del contrato: "PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO", se considera como parte del valor del contrato, la suma de USD

1,069.50, suma que se destina para el Mantenimiento preventivo y correctivo de la central telefónica IP integral.

Que, en la cláusula SEPTIMA del contrato, “GARANTIAS”, numeral 7.1, el Contratista se compromete a mantener la garantía técnica, por tres años contados a partir de la suscripción del acta entrega/recepción; en el acápite Período de Garantía: “REPOSICIÓN INMEDIATA ANTE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O MANTENIMIENTOS” del contrato, el proveedor garantiza la reposición inmediata ante defectos de fabricación y o mantenimientos. En el numeral 2, del acápite Configuración e Instalación, del contrato, el oferente se obliga a brindar Asesoría Técnica y Operativa para la implementación de la solución mientras se ejecuta el contrato, incluyendo la etapa de mantenimiento.

Que, en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA: “MULTAS”, el Contratista se obliga a pagar por cada día de incumplimiento, la cantidad equivalente al uno por mil del valor total del contrato, cláusula que también aplica para la vigencia tecnológica.

Que, el contrato en la CLAUDSULA DÉCIMA SEXTA.- “DOMICILIO”, el Contratista fija la dirección a donde debe remitirse correspondencia y notificaciones para todos los efectos del contrato; así como también estipula que las comunicaciones podrán efectuarse a través de medios electrónicos; y, en caso de cambio de direcciones electrónicas o del domicilio de la Compañía, el Contratista tiene la obligación de comunicar este particular de manera inmediata.

Que, mediante memorando N° BANEQUADOR-GSCZ6-2017-0048-MEM, de fecha Cuenca 23 de febrero del 2017, se le designa y ratifica al Ing. Hernán Adrián Barnuevo Romero, como Administrador del contrato.

Que, en el numeral 5. “Mantenimiento Preventivo Local”, de la garantía técnica, rendida por GRUEIN C. LTDA., el Contratista se compromete a realizar un mantenimiento lógico semestral con cobertura 5x8, durante el tiempo de garantía, esto es por tres años a partir de la firma del acta de entrega-recepción definitiva; de acuerdo a la garantía rendida, las fechas de mantenimiento preventivos locales, quedaron establecidas de las siguiente manera:

MANTENIMIENTO	FECHA TENTATIVA		
	No.	DESDE	HASTA
	1	02/10/2017	06/10/2017
	2	02/04/2018	06/04/2018
	3	01/10/2018	05/10/2018
	4	01/04/2019	05/04/2019
	5	07/10/2019	11/10/2019
	6	06/04/2020	10/04/2020

Que, el 28 de abril del 2017, se suscribe el ACTA de ENTREGA/RECEPCION entre BanEcuador B.P., y Grucin C. Ltda., en la que comparece por la primera nombrada los Sres. Ing. Adrián Barnuevo en calidad de Administrador del Contrato, Ing. Oswaldo Faican como Funcionario que no ha intervenido en la ejecución del

contrato y el Econ. Byron Farez en calidad de Guardalmacén Zonal; por parte de la Contratista suscribe el Representante Legal Ing. Pedro Estévez Morejón.

Que, mediante varios correos electrónicos remitidos por el administrador del contrato Ing. “Herman Adrian Barnuevo Romero”, al Delegado del Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía GRUEIN C. LTDA. Sr. “Vicente Paredes” al correo: vicente.paredes@gruein.com, durante los días: 16 de abril del 2018, 27 de abril de 2018, 29 de mayo del 2018, se solicita e insiste en el cumplimiento del cronograma de mantenimiento planificado, que debía haberse realizado durante la semana del 2 al 6 de abril del 2018. El día 12 de junio del 2018, mediante correo electrónico “Vicente Paredes” solicita disculpas por el inconveniente y se fija fecha para el mantenimiento, actividad de la que además se insiste en el envío de la factura para el pago que corresponde.

Que, con fecha 11 de julio del 2018, el Sr. Vicente Paredes, Delegado del Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía GRUEIN C. LTDA., se dirige al administrador del contrato Barnuevo Romero Herman Adrian mediante correo electrónico y afirma *“Lamentablemente aún Gruein no puede facturar por lo que no podemos cumplir con esta solicitud actualmente. Les pedimos, de ser posible, esperar un tiempo adicional para poder entregar la factura”* (sic).

Que, en correos posteriores remitidos desde la dirección electrónica: “Barnuevo Romero Herman Adrian”, durante los días 5 y 13 de noviembre del 2018 y 13 de septiembre del 2019, a “fernando.esteves@gruein.com”, “vicente.paredes@gruein.com”, “mreyesvillamar@hotmail.com”, “manuel.reyes@gruein.com”, “ines.cueva@gruein.com” y “jvparedes2010@gmail.com” -entre otros-, nuevamente se solicita que se cumpla con el cronograma de mantenimientos, debiendo haberse evacuado el segundo de ellos entre la semana del 1 al 5 de octubre del 2018. En el último correo incluso se indica: *“Al no tener respuesta por parte de ustedes, se procederá según lo estipula la ley de contratación pública, sobre el incumplimiento de contratos con el estado”* (sic).

Que, mediante servicio de mensajería electrónica, vía celular, el Administrador del Contrato Ing. Adrian Barnuevo, en varias conversaciones con el Delegado del Representante Legal de la Contratista Sr. Vicente Paredes, desde el 16 de abril del 2018, hasta el 6 de noviembre del 2018, solicita e insiste el cumplimiento del servicio de mantenimiento programado con anterioridad, mismas que no se llevan a cabo.

Que, mediante memorando No. BANECUADOR-GSCZ6-2018-0133-MEM, de fecha Cuenca 10 de diciembre del 2018, el Administrador del Contrato Ing. Herman Barnuevo informa al Gerente de sucursal Zonal 6, de BanEcuador B.P., que el mantenimiento No. 2 se realiza con retrasos a insistencia del Administrador; y, que el mantenimiento No. 3 hasta esa fecha no se ha realizado pese a sus reclamos.

Que, mediante memorando No. BANECUADOR-GZC-2019-1625-MEM, de fecha 2 de octubre del 2019, el Administrador del Contrato, solicita criterio jurídico por el incumplimiento en la entrega del “Mantenimiento preventivo y correctivo de la central telefónica IP integral” por la empresa GRUEIN C. Ltda.

- Que, mediante memorando No. BANECUADOR-GZC-2019-1662- MEM, de fecha 10 de octubre del 2019, el Analista de Patrocinio Dr. Favio Durán Mosquera, emite su criterio, en el que considera que existe causal suficiente para declarar la terminación unilateral del contrato y por lo tanto al contratista, como incumplido, esto es a la compañía GRUEIN C. LTDA., administrado por los señores PEDRO FERNANDO ESTEVES MOREJON Presidente Ejecutivo y Representante Legal; MILTON ALEJANDRO TORRES RADA Vicepresidente Ejecutivo; y, FABRICIO JOSE MURILLO SUAREZ Presidente. Sugiere que se notifique al proveedor para que en el término de diez días, previo a dar por terminado unilateralmente el contrato, conozca del informe técnico y económico y pueda remediar el incumplimiento.
- Que, mediante memorando N° BANECUADOR-GZC-2019-1688-MEM, de fecha 16 de octubre del 2019, el Analista de Tecnología Zonal y Administrador del Contrato Ing. Adrián Barnuevo, pone en conocimiento de la Gerencia de Sucursal Zonal Cuenca, el criterio jurídico y el informe Técnico-Económico conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Manual de Procesos de Administración de Contratos de BanEcuador B.P.
- Que, mediante memorando No. BANECUADOR-GZC-2019-2125, de fecha 18 de diciembre del 2019, el administrador del Contrato Ing. Adrian Barnuevo, informa a la Gerencia de Sucursal Zonal 6 Cuenca, a la Unidad de Servicios Corporativos y al Analista Financiero y de Patrocinio, que se ha procedido a notificar al contratista GRUEIN C. LTDA., físicamente, y por oficio electrónico (Quipux) No. BANECUADOR-GZC-2019-0104-OF, de fecha 18 de noviembre del 2019 y por correos electrónicos con el fin de que remedie el incumplimiento suscitado y evitar que se produzca la terminación unilateral del contrato y la declaratoria de contratista incumplido.
- Que, en el memorando No. BANECUADOR-GZC-2019-2125, de fecha 18 de diciembre del 2019, el administrador del Contrato Ing. Adrian Barnuevo, adicionalmente informa, que una vez cumplidos diez días desde la notificación al Contratista y por no haberse solucionado el incumplimiento, solicita que se proceda con la resolución respectiva y que se notifique al SERCOP en cumplimiento de la Norma.
- Que, el Código Civil, en el Art. 1454.- dispone: *"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas."*
- Que, el numeral 4), del Art. 92, "Terminación de los contratos" de la referida Ley dispone que, los contratos terminan por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista;
- Que, el Art. 94, "Terminación unilateral del contrato", de la Ley Ibidem establece que: *"La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en el siguiente caso: 1. Por incumplimiento del contratista"*.
- Que, el Art. 95 "Notificación y Trámite", inciso primero de la citada Ley, prevé que, *"Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la*

anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato (...) Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para protegerlos derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley".

Que, el Art. 146, "Notificación de terminación unilateral del contrato" del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que, *"La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista (...) La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley (...) La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP.-...";*

Que, el Art. 147, ibídem determina: *"Obligaciones de entidad contratante.- La entidad contratante ingresará al Portal www.compraspublicas.gob.ec la información relacionada con los contratos suscritos y los efectos derivados de los mismos, como sanciones, terminaciones anticipadas, unilaterales, cobro de garantías, dentro de un término máximo de cinco días luego de producido el hecho".*

Que, el Art. 43.1 de la CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA ordena: *"Solicitud por la entidad contratante para la inclusión en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, bajo su responsabilidad, y en cumplimiento a los artículos 19 numeral 1; y, 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, remitirá al Servicio Nacional de Contratación Pública, en el término máximo de setenta y dos (72) horas contados a partir de la fecha de notificación al proveedor del acto administrativo o resolución mediante el cual se lo declaró como adjudicatario fallido o contratista incumplido, a fin de que se proceda con la inclusión correspondiente en el Registro de Incumplimientos; la siguiente información:"*

Que, el numeral 5, del Art. 49 de la CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA faculta: “De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, serán suspendidos del Registro Único de Provedores -RUP: (...) 5. Quien ejerzan la representación legal de una persona jurídica o la procuración común del consorcio o asociación, al momento de la declaratoria y registro como contratista incumplido o adjudicatario fallido.”

Que, los numerales 4 y 13 del literal a), del Art. 21 de la Resolución BANECUADOR B.P.-2019-0037, de fecha Quito D.M., 26 de marzo del 2019, establece lo siguiente: “*Art. 21.- Delegar a los titulares de las Gerencias Zonales y Gerencias de Sucursal Provincial Galápagos de BANECUADOR B.P., encargados o subrogantes, para que a más de las atribuciones y responsabilidades, contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, actúe en nombre y representación del Gerente General de BANECUADOR B.P., y previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, ejerzan y ejecuten las siguientes atribuciones y facultades: ...4. Autorizar y suscribir los actos administrativos para adjudicar, cancelar, declarar desierto o reaperturar los procesos de contratación pública, así como también los de terminación por mutuo acuerdo, terminación unilateral de contratos, declaratorias de adjudicatarios fallidos y contratistas incumplidos; ... 13. Solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública la inclusión en el registro de contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos a los contratistas u oferentes declarados como tales...*”

En ejercicio de la facultad prevista en el numeral 1) del Art. 94 y Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la disposición del Art. 146 de su Reglamento General; y, en los numerales 4 y 13 del literal a), del Art. 21 de la Resolución BANECUADOR B.P.-2019-0037, de fecha Quito D.M., 26 de marzo del 2019

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar la terminación anticipada y unilateral del CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE LA CENTRAL TELEFONICA IP INTEGRAL E INSTALACION PARA USO DE LAS OFICINAS DE LA SUCURSAL PROVINCIAL Y ZONAL 6 DE BANECUADOR B.P. EN LA CIUDAD DE CUENCA N° SHE-BANECZ6-001-2017, suscrito el 21 de febrero del 2017 entre BanEcuador B.P. y GRUEIN C. LTDA., legalmente representado por su Presidente Ejecutivo el Sr. PEDRO FERNANDO ESTEVES MOREJON; y, de la cual forman parte como administradores de la compañía los Sres. MILTON ALEJANDRO TORRES RADA Vicepresidente Ejecutivo y FABRICIO JOSE MURILLO SUAREZ Presidente, por no haber cumplido con los mantenimientos preventivo y correctivo conforme se obligaron de acuerdo al contrato suscrito.

Art. 2.- Disponer que la Analista Zonal Administrativo y de Adquisiciones, remita copia certificada de la presente Resolución, al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), en base a lo dispuesto en los artículos: 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 146 de su Reglamento General, Art. 43.1 de la CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, dentro del término de 72 horas de habersele notificado al Contratista, acompañando la documentación que

justifica esta decisión, a fin de que se proceda con la inclusión correspondiente en el Registro de Incumplimientos a GRUEIN C. LTDA., administrado por los señores PEDRO FERNANDO ESTEVES MOREJON Presidente Ejecutivo y Representante Legal, MILTON ALEJANDRO TORRES RADA Vicepresidente Ejecutivo y FABRICIO JOSE MURILLO SUAREZ Presidente.

Art. 3.- Remítase la presente resolución a la Analista Zonal Administrativa y de Adquisiciones en la Zonal 6 Cuenca, así como al Administrador del Contrato; y, a la Gerencia de Comunicación Social, a este último a fin de que se publique en la página electrónica del Banco; y, para que se cumpla con lo previsto en el Art. 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Encargar al Ing. Adrián Barnuevo Romero Analista de Tecnología de la Zonal Cuenca y Administrador del Contrato, la notificación con la presente Resolución a la compañía GRUEIN C. LTDA., administrado por los señores PEDRO FERNANDO ESTEVES MOREJON Presidente Ejecutivo y Representante Legal, MILTON ALEJANDRO TORRES RADA Vicepresidente Ejecutivo y FABRICIO JOSE MURILLO SUAREZ Presidente.

Cuenca, 27 de enero del 2020



Econ. Byron Carrasco Vicuña
GERENTE DE SUCURSAL PROVINCIAL 6 CUENCA (E)
BANECUADOR B.P.

Elaborado y revisado
por Favio Durán M. 

